

Resolución No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 134-0056 del 19 de mayo de 2014, se otorgó un permiso de vertimientos a la Sociedad **LAS PALMERAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, identificada con NIT N° 811.045.529-1, representada legalmente por el señor **GUIDO DE JESUS ESPINOSA LEMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.227.980, para la estación de servicios **LAS PALMERAS**, ubicada en la autopista Medellín – Bogotá, kilómetro 176+000, corregimiento de Doradal, municipio de Puerto Triunfo – Antioquia.

Que por medio de oficios N° 134-0194 del 15 de abril de 2016 y 134-0324 del 22 de junio de 2016, el señor **GUIDO DE JESUS ESPINOSA LEMA**, representante legal de la Sociedad **LAS PALMERAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, allego a la Corporación el Plan de Contingencias para el Manejo de Hidrocarburos y Sustancias Nociva, así como también el Manual de Contingencias para Vehículos que Transportan Mercancías Peligrosas.

Que el día 11 de julio de 2016, se realizó la evaluación de la información allegada por el señor **GUIDO DE JESUS ESPINOSA LEMA**, de la cual se generó el Informe Técnico N° 134-0337 del 19 de julio de 2016 y en el cual se pudo observar que:

25. OBSERVACIONES:

- ✓ *Según la información anexa, se pudo constatar la matriz de identificación de amenazas que se presentan en la E.D.S "La Palmera", conforme a los términos de referencia de la Corporación, especificando detalladamente la metodología en su elaboración.*
- ✓ *De igual forma, se pudo evidenciar la identificación de cada uno de los riesgos latentes en dicha Estación de Servicio, presentando esquemas, formatos, medidas, recursos, posibles escenarios de riesgo, áreas y rutas dispuestas para la evacuación de personas y la ubicación y señalización de elementos de seguridad implementados para dicha atención.*
- ✓ *Del mismo modo, se presentan en el plan de contingencias, las acciones y mecanismos que se efectuarían a la hora de presentarse un derrame o hecho, que presuntamente colocara en riesgo o peligro la E.D.S La Palmera y la comunidad del sector.*
- ✓ *En la misma documentación, se adjuntan certificaciones, formatos de chequeo e inspección y bitácora de control y seguimiento a cada uno de los mecanismos de*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

seguridad, equipos y áreas que demuestran el cumplimiento en la normatividad y calidad en la prestación del servicio.

- ✓ *En el plan de contingencias de la E.D.S "La Palmera", se incluyen los planes de control de derrames, operativo, informativo y estratégico, de igual forma presenta las campañas de capacitación al personal como la de inspección de vehículos.*
- ✓ *En esta misma documentación, no se evidencian actas de pruebas de estanqueidad realizadas a los tanques de almacenamiento de combustible.*
- ✓ *En esta misma documentación, no se presenta el contrato y las certificaciones de recolección de los residuos y/o desechos peligrosos, donde se especifiquen el tipo de residuo, cantidad recolectada, frecuencia y tratamiento de los mismos.*

Que por lo tanto se concluye que:

26. CONCLUSIONES:

- ✓ *Se dio cumplimiento al plan de contingencias para el manejo y almacenamiento de hidrocarburos y sustancias peligrosas para la estación de servicios "E.D.S Las Palmeras" del municipio de Puerto Triunfo, de acuerdo a la Resolución No.134-0056 del 19 de mayo de 2014 en su Artículo Cuarto.*
- ✓ *No se evidencian actas de pruebas de estanqueidad realizadas a los tanques de almacenamiento de combustible y de igual forma no se presenta el contrato y las certificaciones de recolección de los residuos y/o desechos peligrosos, donde se especifiquen el tipo de residuo, cantidad recolectada, frecuencia y tratamiento de los mismos.*

Que en merito de lo anterior, el Director de la Regional Bosques,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACOGER el plan de contingencia para el manejo y almacenamiento de hidrocarburos y sustancias nocivas y el manual de contingencias para vehículos que transportan mercancías peligrosas, presentado por la Sociedad **LAS PALMERAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, identificada con NIT N° 811.045.529-1, representada legalmente por el Señor **GUIDO DE JESUS ESPINOSA LEMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.227.980, para la estación de servicios **LAS PALMERAS**, ubicada en la autopista Medellín – Bogotá, kilómetro 176+000, corregimiento de Doradal, municipio de Puerto Triunfo – Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a Sociedad **LAS PALMERAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, para que presente las pruebas de estanqueidad realizadas a los tanques de almacenamiento de combustible y el contrato o las certificaciones de recolección de los residuos y/o desechos peligrosos, donde se especifiquen el tipo de residuo, cantidad recolectada, frecuencia y tratamiento de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la Sociedad **LAS PALMERAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, para que toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de

nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la Sociedad **LAS PALMERAS Y COMPAÑÍA LIMITADA** para que cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del E.O.T Municipal y que este informe no autoriza la ejecución de obras o actividades

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **GUIDO DE JESUS ESPINOSA LEMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.227.980, en la estación de servicios **LAS PALMERAS**, ubicada en la autopista Medellín – Bogotá, kilómetro 176+000, corregimiento de Doradal, municipio de Puerto Triunfo – Antioquia.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código Contenciosos Administrativo

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

La presente rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en el Municipio de San Luis,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBEIRO LÓPERA HENÁO
Director (e) Regional Bosques

Expediente No. 055910417935
Proceso: control y seguimiento
Proyectó: Abogada/Cristina Hoyos
Fecha: Julio 21/2016
Técnico: JDGH

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente